



ACTA EXAMEN SEGUNDO INFORME SOLVENCIA TÉCNICA LOTE 10 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Patrimonio e Informática

FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO:

D^a. Inocencia Gómez Fernández, Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D^a. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

SECRETARIA:

D^a. Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 8 de noviembre de 2017, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Sala la Sra. Vicesecretaria, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del contenido del informe emitido sobre la solvencia técnica presentada por la empresa propuesta como adjudicataria en el Lote 10 en fase de subsanación, del expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, nº 6/17 "SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CARM. 13 LOTES"

Con fecha 18 de septiembre de 2017, vista la justificación de la proposición económica incurso en temeridad formulada por *CAP GEMINI ESPAÑA SL* en el lote 10 del expediente de referencia, y emitido favorable por el responsable del servicio, la Mesa formula propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa, y se dicta Orden de 25 de septiembre de 2017 requiriendo la documentación previa a la adjudicación.

Dentro del plazo legalmente establecido, se presenta documentación, emitiéndose informe técnico con fecha 18 de octubre, en el que se concluye que *CAP GEMINI ESPAÑA SL*, no cumple el requisito de la solvencia técnica.

Considerando que los defectos en la acreditación de los requisitos de solvencia previstos en el artículo 146.1 TRLCSP son por su propia naturaleza, subsanables, la Mesa acuerda en sesión de 26 de octubre de 2017, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan o subsanen la insuficiencia de la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica.

Recibida la documentación de la empresa, se remite al responsable designado para el seguimiento, que con fecha 6 de noviembre vuelve a emitir informe técnico en el que se concluye que "habiendo analizado la nueva documentación de subsanación con el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional presentada por la empresa licitadora **CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.**, propuesta como





adjudicataria del LOTE 10 del expediente 6/17 "SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM)", se informa que dicha empresa **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el apartado M.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

En concreto, se declara:

"Cumplimiento de la solvencia técnica o profesional"

El presupuesto de licitación de este lote es de 1.297.813,04 euros IVA excluido.

EL 70% de dicho importe de licitación es de 908.469,13 euros IVA excluido.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria presenta una nueva relación de trabajos para subsanar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. A dicha relación le acompaña:

- Una certificación del INTEF (Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), y firmada por el Director del INTEF, con fecha 24 de octubre de 2017, en la que se detalla los trabajos realizados por la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.
- Documentación para la integración de la solvencia con medios externos, según se establece en el artículo 63 del TRLCSP:
 - Una certificación de la empresa "Editora Social Cultural, S.A.", y firmada por el Director de Tecnología e Información de dicha empresa, con fecha 24 de octubre de 2017, de los trabajos realizados por la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U.
 - Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2017, de la puesta a disposición de medios de la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U. a la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L. (know how y recursos relacionados con la relación de trabajos de características similares a los del presente expediente que se adjunta en el presente contrato).

Certificación del INTEF

Los trabajos realizados por la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L. para el INTEF son los siguientes:

Anualidad	Descripción	Importe sin IVA	Cumple: 0=NO 1=SI	Importe sin IVA
2013	Contrato de consultoría para el análisis de plataforma de	17.500,00	0	-





	<i>interoperabilidad</i>			
2014	<i>Servicio de análisis, diseño y desarrollo de los servicios interoperables del registro de centros e interacción con Punto Neutro</i>	127.985,02	1	127.985,02
2014	<i>Servicio de Mantenimiento evolutivo y nuevas funcionalidades del Nodo de Intercambio y servicios asociados al mismo</i>	129.016,20	1	129.016,20
2015	<i>Servicio de análisis, diseño, desarrollo e implementación del sistema Identificación Único del Alumno</i>	128.790,00	1	128.790,00
2015	<i>Servicio de análisis, diseño, desarrollo e implementación del Expediente Digital Docente</i>	82.160,00	1	82.160,00
2016	<i>Servicio de mantenimiento del Sistema Alborán</i>	76.059,00	1	76.059,00
2016	<i>Servicio para el desarrollo para la conexión de la aplicación de gestión de entornos digitales de centros, Sistema Educativo Digital, con</i>	24.125,00	1	24.125,00





	el Nodo de Interoperabilidad Educativa			
2016	Estudio técnico de adaptación y el impacto de las modificaciones normativas en el sistema Alborán	17.500,00	0	-
2016	Servicio de gestión de incidencias y nuevos desarrollos del Sistema Alborán	123.330,00	1	123.330,00
		726.465,22		691.465,22

El importe total de los nueve expedientes de contratación formalizados con el INTEF, es inferior al requerido, por lo que no cumpliría.

Se observa a nuestro juicio que entre los nueve contratos hay dos que no cumplirían, al no ser objeto del contrato, ya que se trata de expedientes de consultoría y estudio técnico y no de desarrollo. En la última columna se detallan los importes justificados, siendo el total de dichos importes inferior al requerido y no cumpliría.

En cuanto a los desarrollos relacionados con el sistema Alborán, se ha buscado en la web, y se corresponde con el sistema de gestión de centros educativos del Ministerio, por lo que cumple perfectamente con el objeto del contrato.

Integración de la solvencia con medios externos

Según se establece en el artículo 63 del TRLCSP, la documentación presentada es la siguiente:

Certificación de la Editora Social Cultural, S.A.

Los trabajos realizados por la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U. para la Editora Social Cultural, S.A. son los que se indican a continuación. No certifica expedientes, solo importes y trabajos generales.





Anualidad	Importe sin IVA
2016	150.859,00
2015	34.854,00
2014	33.186,00
2013	36.118,00

Entendemos que habría un expediente por cada anualidad, lo que supone un total de cuatro expedientes.

La descripción de los trabajos que certifica es la que se describe a continuación.

“Servicios de desarrollo, mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema de Gestión de Editora Social y Cultural, S.A., así como actualización a nuevas versiones”. Las tareas:

- Gestión de la facturación de las actividades de los alumnos en relación con las diferentes empresas y centros.
- Gestión de los recibos de las actividades, automatización de dichos procesos y centralización de los pagos de las actividades en base a conceptos.
- Cobertura del ciclo de vida de la deuda relacionada con los alumnos.
- Integración con aplicación de nóminas y aplicaciones Core del negocio.
- Gestión de la promoción de alumnos.
- Control presupuestario de los cursos y actividades por centro.

Consultada la web la empresa “Editora Social y Cultural, S.A.”, esta es una editora de libros y materiales didácticos (religión católica y valores humanos), en la que en su página web promociona sus libros y las librerías en las que se pueden encontrar dichos libros. Se adjunta pantalla de su página web en la que se muestran los libros y la posibilidad de acceder a la librería que los vende.

Entendemos que el sistema de gestión de una empresa que se dedica al negocio de la edición de libros, no puede considerarse dentro del desarrollo de aplicaciones en el área de negocio educativo no universitario, por lo que no cumpliría.

Acuerdo de la adscripción de medios de la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U. a la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.

La certificación de los trabajos **no se realiza** a la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L., sino a la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U., y es SOGETI ESPAÑA, S.L.U. la que indica que cede los recursos, el know how y los medios necesarios.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Por otra parte, no se detalla en dicho acuerdo los recursos adicionales relacionados con el proyecto, y no se presentan los currículum y categorías profesionales del equipo completo, tanto los que se incorporan por parte de la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U., como los que dejarían de estar en el proyecto y ya presentados y validados a la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.

Por todo ello, se considera que la justificación de la integración de la solvencia con medios externos, a través de la empresa SOGETI ESPAÑA, S.L.U., no puede ser aceptada"

En consecuencia, la Mesa procede a rechazar la oferta presenta por CAPGEMINI ESPAÑA, S.L. a la licitación del Lote 10 teniendo en cuenta que el responsable designado considera que no cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional, y proponer la adjudicación del Lote indicado a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, esto es, a favor de METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L, por un importe de 843.578,45€, IVA excluido, que según el informe técnico el Informe técnico, de fecha 29 de junio de 2017, de valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de valoración se encuentra en presunción de temeridad, al estar por debajo del importe de la baja temeraria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda conceder a la empresa METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 11:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Fdo.: Isabel Sola Ruiz

Fdo.: Ana Gomariz Marín

